




## CERTIFICACIÓN

### PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

Que el siguiente objeto: Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de Sector Educativo y Gestión Administrativa. Está incluido bajo el código: 80111701 en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, del Centro de Biotecnología Agropecuaria.

Se expide el día,

  
**GLADYS ALCIRA USAQUEN DIAZ**  
Coordinadora Administrativa  
Centro de Biotecnología Agropecuaria

Ministerio del Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE, SENA**  
Centro de Biotecnología Agropecuaria  
Kilómetro 7 Vía Mosquera, PBX 546 23 23  
Mosquera, Cundinamarca.



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

GD-F-011 V04  
Página 1 de 1

**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

**FORMATO ESTUDIO PREVIO**

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

<b>OBJETO:</b>	Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de Sector Educativo y Gestión Administrativa.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN:</b>	Licenciado en Ciencias de la Educación,
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con el área clave a evaluar.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	Se fija como valor mensual de los honorarios la suma de (\$3.825.000) Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. para un valor por contrato de (\$42.075.000) Cuarenta y Dos Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. Correspondiente a (1) Un contrato (s), para valor total de Cuarenta y Dos Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$42.075.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Enero de 2020 correspondiente al periodo ejecutado de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo a la fecha de acta de inicio. B). Pagos mensuales sucesivos correspondientes a los meses de Febrero a Noviembre por un valor de Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$3.825.000) cada uno. C) Un último pago en el mes de Diciembre de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo con la fecha de terminación del contrato.
<b>PLAZO:</b>	Once ( 11) meses y Cero ( ) días y /o hasta el 31 de Diciembre de 2020
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es el área de influencia del Centro de Biotecnología Agropecuaria.
<b>SUPERVISOR:</b>	El Funcionario designado por el Ordenador del Gasto.
<b>ORDENADOR DEL PAGO:</b>	Subdirector del Centro de Biotecnología Agropecuaria

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro de Biotecnología Agropecuaria, requiere contratar los servicios personales o profesionales:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, adicional el decreto 933 de 2003 según el Art.19 el SENA es el único ente avalado para Certificación de Competencias Laborales, en donde El Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA regulará, diseñará, normalizará y certificará las competencias laborales.

Por lo anterior el Centro de Biotecnología Agropecuaria, con cobertura en 17 Municipios pertenecientes al departamento de Cundinamarca, bajo la Subdirección de Centro y el comité Técnico presentan las premisas básicas de la definición de la oferta de Programas de Formación en los diferentes niveles, y la atención de certificación de competencias para dar respuesta integral a las necesidades del sector empresarial y permitir el desarrollo Técnico de los trabajadores, así mismo aumenta las oportunidades de generación de ingresos y empleabilidad en actividades productivas de las provincias de Sabana Occidente, Sabana Centro y la provincia del Guavío.

El proceso de evaluación y certificación de competencias es el proceso por medio del cual un evaluador recoge



evidencias de desempeño, producto y conocimiento de una persona con el fin de determinar su nivel de competencia (básico, intermedio o avanzado), para desempeñar una función productiva, centrándose en el desempeño real de las personas y con base en un referente que es la Norma de Competencia Laboral y/o el esquema de certificación. Este procedimiento tiene como propósito promover y reconocer el aprendizaje y la experticia adquirida a lo largo de la vida laboral de aquellos colombianos que se encuentren vinculados laboralmente, en búsqueda de empleo e independientes y que demuestren, como principal requisito, que tienen una experiencia laboral mínima de un año. Contribuyendo al mejoramiento de la productividad, talento humano y crecimiento empresarial de la región, además de facilitar movilidad laboral de la población.

El Centro de formación, dentro del marco de su competencia, y funciones desarrolla un sin número de actividades relacionadas con el proceso de gestión de certificación de competencias laborales, tendientes al cumplimiento de la misión de la entidad, dentro de dichas actividades se encuentra la de garantizar atención oportuna a las solicitudes en certificación de competencias laborales por alianza o demanda social allegadas por los diversos sectores productivos.

Por lo anterior y en coherencia con la red medular del centro, los objetivos priorizados por la entidad para dar respuesta al Plan Nacional de Desarrollo del gobierno mediante el programa SENA volcado al AGRO y las solicitudes del sector educativo, se requiere contratar los servicios de carácter personal natural e idónea de 1 evaluador con experiencia relacionada en el área de Sector educativo que preste los servicios profesionales para que desarrolle el objeto contractual requerido referente al proceso de Certificación de competencias laborales según lo establecido en la normatividad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de Biotecnología Agropecuaria, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de Un (1) contrato (s) de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Desarrollar las actividades de la evaluación de competencias laborales de acuerdo con los proyectos establecidos en la programación anual del Centro.
2. Construir ítems e indicadores de evaluación correspondientes a un referente de evaluación por cada 2 meses y 15 días de contratación o proporcional a la duración del contrato, de acuerdo con la programación para la construcción y entrega de instrumentos de evaluación.
3. Realizar mínimo 42 evaluaciones de competencias laborales promedio mes en ejecución del contrato.
4. Participar en la revisión técnica de instrumentos de evaluación, según se requiera.
5. Elaborar informes, reportes y demás documentos relativos al desarrollo de la evaluación de competencias laborales.
6. Reportar la información de la evaluación de competencias laborales dentro de los 5 días hábiles siguientes a su realización.
7. Validar la información de la evaluación de competencias laborales registrada en el aplicativo definido por el Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.
8. Elaborar informe cualitativo de las fortalezas y debilidades identificadas en la evaluación de competencias laborales, por proyecto.
9. Reportar al líder de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales los casos exitosos identificados en el proceso de Evaluación y certificación de Competencias Laborales.
10. El contratista deberá presentar cuenta de cobro de manera mensual con los correspondientes soportes (pago de parafiscales, informe de actividades y planilla de pago), en la forma y condiciones establecidas en la forma de pago del contrato. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a que se impongan multas al contratista, las cuales serán descontadas del pago a realizar. La fórmula será la establecida en la cláusula de multas del presente negocio jurídico. Si el contratista supera los quince (15) días de retardo en el cobro del mes anterior, facultará a la entidad para terminar el contrato de manera unilateral en el estado en que se encuentre y, adicionalmente, de adelantar actuación administrativa para declarar el incumplimiento contractual e imponer la cláusula penal pecuniaria.
11. Desarrollar las demás actividades propias y relacionadas al objeto del presente contrato.

## **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

#### **4. Competencias Técnicas y Personales**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual, en el que el contratista ejecutará el objeto del contrato es el área de influencia del Centro de Biotecnología Agropecuaria.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Valor del contrato y justificación:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia y al Plan Anual de Adquisiciones.

Se fija como valor mensual de los honorarios la suma de (\$3.825.000) Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. para un valor por contrato de (\$42.075.000) Cuarenta y Dos Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. Correspondiente a (1) Un contrato (s), para valor total de Cuarenta y Dos Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$42.075.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de Enero de 2020 correspondiente al periodo ejecutado de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo a la fecha de acta de inicio. B). Pagos mensuales sucesivos correspondientes a los meses de Febrero a Noviembre por un valor de Tres Millones Ochocientos Veinticinco Mil Pesos M/Cte. (\$3.825.000) cada uno. C) Un último pago en el mes de Diciembre de manera proporcional al valor mensual de los honorarios de acuerdo con la fecha de terminación del contrato.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para sufragar el pago de los honorarios de este contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1120 del 07 de enero de 2020 perteneciente al Rubro Ley 951228-C-3603-1300-12-0-3603005-02 Adquisición de Bienes y ervivios.



#### 8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizados los riesgos respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### 9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

#### 10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario designado por el Ordenador del Gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI  NO

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI  NO

#### 13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Mosquera a los 09 días del mes de enero de 2020



**EDGARD SIERRA CARDOZO**  
Subdirector de Centro

Reviso: Gladys Alcira Usaquen Diaz-Coordinadora Administrativa CBA. 



## FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

### ANEXO 1

#### 1. OBJETO:

Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de Sector Educativo y Gestión Administrativa.

#### 2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
Grupo [F] Servicios	[86] Servicios Educativos y de Formación	[12] Instituciones Educativas

#### 3. ASPECTOS GENERALES

##### 3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales independientes

##### 3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser:

Licenciado en Ciencias de la Educación, Experiencia Mínimo 13 meses de experiencia como Evaluador de Competencias Laborales o mínimo 24 meses de experiencia relacionada con el área clave a evaluar

##### ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los procesos contractuales de objetos similares en las vigencias 2017, 2018 y 2019. Para el presente caso, en las vigencias mencionadas se contrataron profesionales de acuerdo a la tabla de honorarios expedida por la Secretaría General de la Dirección General de la entidad. El histórico señalado demuestra que la entidad contrato estos servicios por los siguientes valores promedio:

Año 2017	Año 2018	Año 2019
3500000	3605000	3714000

En este sentido se deja evidencia que el perfil descrito en los estudios previos, así como el valor mensual de honorarios responde a la dinámica de la demanda que se ha generado en la entidad en los últimos años.

  
EDGARD SIERRA CARDOZO  
Subdirector de Centro

Revisó: Gladys Alcira Usaquén Diaz – Coordinadora Administrativa CBA



## CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DIRECTOR REGIONAL DEL SENA

### CONSIDERANDO

Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria requiere contratar los servicios personales y de apoyo a la gestión para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

### CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del centro de Biotecnología Agropecuaria y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, se constató que, a la fecha, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente, para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados Centro de Biotecnología Agropecuaria para ejecutar el siguiente objeto: "Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de Sector Educativo y Gestión Administrativa.", conforme al artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015.

Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Bogotá a los **14** ENE 2020

  
**GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO**  
DIRECTOR REGIONAL CUNDINAMARCA

Alicia Lara Ahumada// Coordinadora Grupo Administrativo Mixto Regional Cundinamarca  
VoBo. Coordinador

VoBo. Dr. Edgard Sierra Cardozo// Subdirector CBA.

Revisó: Gladys Alcira Usaquén Díaz // Coordinadora Administrativa CBA

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

Ministerio de Trabajo  
**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Dirección General / Dirección Regional / Centro de Formación

Calle 57 N° 8-69, Bogotá - PBX (57 1) 5461500

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GTH-F- 222 V01 Pag 1



Regional Cundinamarca

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN  
EL DIRECTOR REGIONAL DE CUNDINAMARCA**

**CONSIDERANDO**

Que el Centro de Biotecnología Agropecuaria requiere contratar el servicio de Un (1) apoyo (s) cuyo objeto es: "Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de Sector Educativo y Gestión Administrativa.

Se requiere adelantar la contratación del objeto anteriormente descrito, con el fin de garantizar el desarrollo de los lineamientos de la DSNFT asignados al centro en cuanto a indicadores, metas, ejecución de presupuesto y gestionar las condiciones necesarias para que se desarrolle el proceso con calidad y pertinencia, atendiendo la demanda en certificación de competencias laborales requerida por los diferentes sectores productivos que influyen en el área de cobertura del centro. Para lo cual, se requiere contratar los servicios de carácter personal natural e idónea de 1 evaluador con experiencia relacionada en Evaluación de Competencias Laborales, que preste los servicios profesionales para que desarrolle el objeto contractual requerido frente al proceso de Certificación de competencias laborales según lo establecido en la normatividad.

Que, en virtud de lo anterior,

**AUTORIZA**

La contratación de Un (1) apoyo (S) cuyo objeto será: "Prestar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de carácter temporal para la evaluación de competencias laborales en el área clave de Sector Educativo y Gestión Administrativa.."

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución es de Once (11) meses y Cero (0) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, sin exceder el 31 de Diciembre de 2020.

**Valor estimado de Un (1) contrato (s):** Cuarenta y Dos Millones Setenta y Cinco Mil Pesos M/Cte. (\$42.075.000).

**Recursos:** CDP No. 1120 de 07 de enero de 2020, expedido por el área de presupuesto del Grupo Administrativo del Centro de Biotecnología Agropecuaria.

No obstante, para suscribir los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, el subdirector de Centro debe contar con los estudios previos descritos en el artículo 2.21.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACIÓN No.

110

Dada en la ciudad de Bogotá DC., a los

14 ENE 2020

  
GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO  
DIRECTOR REGIONAL

Vo.Bo. Despacho Regional

Aprobó: Dr. Edgard Sierra Cardozo //Subdirector de Centro

Revisó: Gladys Alcira Usaquen Diaz //Coordinadora Grupo Administrativo